MINJUSTICIA

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

ACTA DE ARCHIVO

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE RAMIRIQUI, CERTIFICA EL ARCHIVO DEL CONTRATO, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:	
CONTRATO DE COMPRAVENTA	031-2019 RESOLUCION 217 del 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
CONTRATISTA	DR. LUIS ALFONSO CHAVEZ JIMENEZ.
NIT / CEDULA	NIT: 6.742.930-0 CC 6.742.930 de Tunja
DIRECCION COMERCIAL	CARRERA 9 N° 12 – 08 TUNJA
OBJETO	SUMINISTRO DE ALIMENTO CONCENTRADO, MATERIAL VETERINARIO, ATENCION MÉDICA PARA EL SOSTENIMIENTO DE CANINOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE RAMIRIQUI.
VALOR INICIAL	UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS ($1.445.788.23.oo) M/CTE.
VALOR ADICION	SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($70.967.37) M/CTE
VALOR TOTAL	UN MILLON QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($1.516.775.60) M/CTE.
FECHA DE INICIACION	25 DE SEPTIEMBRE DE 2019
FECHA DE TERMINACION Y/O ACTA DE CUMPLIMIENTO	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
Nº DE ORDEN DE PAGO	326280319 – 326277219 – 326266819 – 326282719 - 326284519
FECHA DE PAGO	01/11/2019 - 01/11/2019 - 01/11/2019 - 01/11/2019 - 01/11/2019 -
POLIZA DE CUMPLIMIENTO CONTRATO: **Fecha de expedición:** **Cumplimiento:** **Calidad del Servicio:**	NO APLICA
Nº DE FOLIOS	**212 Folios.**

Con base en los antecedentes facticos, normativos y jurisprudenciales, se tiene la obligación por parte de las Entidades de Liquidar los Contratos suscritos por ellas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos es cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.

El presente contrato es de ejecución instantánea, se encuentra debidamente recibido y cancelado por el INPEC, No requiere liquidación sino Acta de Archivo.

Nota: Es pertinente dentro de esta acta de archivo incorporar, si el contrato lo anexa, las modificaciones y adiciones.

Se expide la anterior el 02 de Noviembre de 2019.

Dra. LIDA PATRICIA RICO RUIZ
Directora EPMS RAMIRIQUI

Elaboro: Diana Cárdenas Rosas
Reviso: Dg. Pedraza Rodríguez Omar

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE RAMIRIQUI
Calle 8ª Nº 4 – 08 TEL Y FAX 7327568
Email: almacen.epramiriqui@inpec.gov.co